

En la ciudad de Vitoria y en la sala del ayuntamiento de los jueves a veinteyocho dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y siete años. La Junta de diputados generales procuradores y alldes de hermandades de esta binia de la dha ciudad hermandades de alcañ y sus aderentes estando juntos en su junta general y provincial de san martin. entendiendo en las cosas tocantes al seruiuo de dios y del reyno señor y bien comun de la dha prouincia y de sus prebilegios, esenaciones y libertades. y aduinstacion de justicia real de hermandades y tomar residencia a los alldes de hermandades que ansido de la dha binia y conformar los nuebamente electos. y entodo lo demas que diis p. nen. La ley de del quider no dellen. y enpresenar y por testimonio de nros. miguel de sarraide y lucas Lopez de sosoga. cecun fiele de la dha prouincia.

En esta dha junta de la manana. La Junta de diputados generales procuradores y alldes de hermandades de la dha prouincia conformandose con las leyes del quider no dellen. y alloable costumbre que de de supun apio atenua tiene nonbro por contadores para entender en hizer y de loz. La cuenta y repartimies de los gastos hordin. y esta hordin que esta dha binia atenua entodo el discurso de este año pasado contado de de el dia de santa catalina proxima pasada de mill y seiscientos y seis. asta el dia de santa catalina viene de este de mill y seiscientos y siete. a don Pedro de summa procurador general de la dha ciudad y su jurisdic. y hermandades. y a Juan Lopez de la cruz procurador de la hermandad de Varrundin. y gaspar de viana p. de la hermandad de viana y laminora. y a Julian ff. de la cruz p. de la hermandad de axparina. y a Juan de rogacion p. de la hermandad de cuya. y a Juan de vrbim p. de la billa de vergencia de la hermandad de tierras de la vna de de salinas. de los quales y de cada uno de ellos fuetomado y recibido juramento segun forma de dho que las dhas quantias arzan bien y fielmente. y los repartimientos de los mis quemondaren. sin hizer fraude ni dano a ninguna de las hermandades y no pasaron en ellos mas mis de los que en esta junta general. se mandado y mandaron. librar y pagar. y de los que estan cometidos. y conforme a lo que esta hordin. y dispuesto por los afuerdos hechos de gastos comunes. hordin. y esta hordin. y hechos de en el dho dia de santa catalina del dho año pasado de seiscientos y seis asta el dia de santa catalina de este año de seiscientos y siete. A siendo buenos al dha binia todas las mis que le pertenecen de los prouechos y condenaciones. aplicados a ella en el discurso del dho año. y los dhos contadores. contadores absoluiendo al dho juram. ficeron que a dho ayuntamiento. y lo cargo de comencaron a hizer las dhas quantias con miera siguiente.

Cargo.

Primera mente La dha junta libro y mando pagar a Juan y banes de garza alldes de la hermandad de Varrundin que fue el año pasado de mill y seiscientos y seis. diez y siete mill y setenta y año mis que parece por supetiaon y testimonios y cuenta que presento. gasto en el proce dimiento criminal que hizo contra pero saez de cruza natural del lugar de cruza por ciertos vrtos que hizo. en la hermandad de cruza de cabalgadura y otras cosas que se le aberiguaron y otros delitos, en las aberiguaciones de los quales y fulminar el proceso y llevarle a la ciudad de vitoria para que de aca fue llevado a la galera donde fue condenado a seruir diez años al remo sin sueldo y ocupaciones que tubo en el pcedim. y gastos de autos y cosas contenidas en la cuenta que dio hizo de gasto La dha cantion. Lo qual la dha junta mando en diez y siete de nov. de mill y seiscientos y siete.

y ten en diez y siete dias del dho mes de engly y del dho año de mill y seiscientos y siete. La dha junta libro y mando pagar a Juan mines de calmalburu p. de la hermandad de la villa de Salubierren tres mill e quatrocientos mis. Los tres mill mis por cinco dias que se ocupó. en hizer al dha ciudad de logronio con castas de esta prouincia y en la dha ciudad de logronio y corrigidos de la sobre agerbiros que se siruen en ella a vezinos de esta binia en el contzi. Guir en el seruy montazgo con quatro mis que pago del treslado de los recursos chuzo sobre lo suso dho.

e by D — lee

11/ Vm

de Vm lee

re Van Lee

✓ Yten en diez y nueve del dho mes de novy y mo la dha junta
mando librar y pagar a fmo de gamin al de de heron que fue
clano proximo pasado. desta ciudad por los dias que se o cupo
en el dho año en asistir en las Juntas generales de summin
y mayo y particulares de comiss y dip. tres mil e ynobe acentos ms

14 Udm

✓ Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Bartolome
de sangum vcl lugar de gober al de de la hermandad que fue
este año proximo pasado del dho dia de esta dha ciudad. mill
e quinientos ms. por los quince dias que se o cupo en la Junta
general y provincial de summin del año pasado de mill e sesas
y seis a razon de aca ms por dia

108

✓ Yten la dha junta el dho dia mando librar y pagar a lope gonon
ez y Phelipe de la zorno al de de que ansido del hermandad de
Lirubera. a fda quatro acentos ms por cada quatro dias que
se ocuparon en asistir en la Junta general y provincial de mayo.
Se tubo en la villa de nov e lros del dho ca. este año digo que
delibro en venise del dho mes de novy.

Udm

✓ Yten a los dho venise dias del dho mes de novy del dho año
la dha junta mando librar y pagar a lucas Lopez de sosaga
Vecino del lugar de foronda y es can fcl de esta pbinar quatro
mill e duacentos ms por lo que se o cupo en una jornada que
hizo por horden de esta pbinar y su junta particular y por n
pcon que por horden de la renbio a hizer diligencias aly pbin
an de quipuzca y senou de vizcaya para lo del pleito de
ayala en que se o cupo nueve dias

114 Ua

✓ Yten el dho dia veinte de novy. la dha junta mando librar y pagar
a Juan Rodriguez de mendaz y queta escun. que reside en la ciudad
de vallid por horden de esta pbinar al pleito que trata con la
hermandades de ayala y consortes. cinco mill y duacentos y
tres reales. y son por los dias de nov e Santa catalina del año
de seis acentos y seis. a sta el dia de Santa catalina de e de
presente año de seis acentos y siete. que se o cupo en la
asistencia del dho pleito menos venise y aca dos que se
o cupo. en venir a su casa y dar cuenta al señor diputado
general. de estado del dho pleito. y por los dias que en
el dho año se o cupo en hir ala corte de summin a dar las ym
formaciones en dho. a los señores doctor Lorenzana y licen
marques y o y oree. y cuenta de gastos que hi eho en el
dho pleito. que presento. como parece por ello

here 61 Udm

✓ Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a fmo de
quintana all de de la carcel publica de esta ciudad e pbinar
seis mill e ocho acentos ms que se le duen de su salario horden
de este año pasado de all de de la dha carcel y unido con los
presos de la dha pbinar

61 Udm

✓ Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a dgo de
gamara vecino de esta ciudad mill e duacentos reales de
por ocho años reales que por horden de esta pbinar gastos y pago
en dho y ocupaciones que en la visita de esta pbinar hizo el
licen. ceram de aca juez de sacas y osas bedadas, y tre
aientos reales que gasto y pago de horden del diputado ge
neral y de algunos de los comisarios y diputados de la pbinar
con un juez de pesos y medidas que vino a esta ciudad y provin
y gastos que hizo con don di de bonal comiss de yn fantera que
paso por esta pbinar con cinco companas a la villa de San d

el Udm

✓ Yten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Gabriel de
azte queta Cobrbe de portero a esta pbinar seis d e de su sal horden
dinario de esta ciudad por la pbinar de este año pasado

4 Ua

A L 64 Udc re

Vase

X. 300.

At ~~the~~ vijlde ce

v y tener dho dia la dha junta mandado levar y pagar a nro m^{or} ninez
de o querran bozino del viller de salun tierra onze mullas dho
cientos y ochomies por los dias que se ocupen en la dha de pampo
na absteniendo al pleito de la sobrecorta que se pide para que
los de esta p^{ar}binia puedan registrar en la tabla de navarra que
quisieren y del decimo que se hizo a sum ff^o de navarra
vbozino de y larrin y contrada de de mis que pago de dho de pleito,

e 14m Vig

Y ten en vna y bno del dho mcs de nouij del dho año Indij mca
mando librar e pagar a gofraz Jimenez de pado p^o de la y^{ta} binia
en la real chancilleria de valles mill mis por el salario de
medio año que se le deve de los dos mill mis que le estan sin ser
dos de salario cada año por p^o de la y^{ta} binia en la dha chancilleria

10

Y ten el dho dia la dha Junta mando librar y pagar a min bti^z
de vuante bno de los diputados. desta p^{ta} binan que fueron el ano
pasado. quatro mill e ochocientos mis por horze dias de se.
ocupo por horzen del dip. general en las jornadas que fuero
don Lope baca bonal comisario de infanteria en pinola y en
conduar las anas con pnia de ynfanteria que traya a cargo
por esta p^{ta} binan. ala de quipuzoa.

24/1/20

Y tenida en junta el dho dia mando librar y pagar al licen-
ciado letado y abogado en la corte de su mag^d nueve mill
Eq^us mrs. por lo que ser ocupado en los nego^s de su portaria
de esta prouincia en la dha corte.

اول

✓ y tenla dñs junta el dho dia mando librar y pagar a diez y siete
osinaga all de dñs la jerm fue desta dñs acaud el año p^orimo pa
sado dos mill e treientos mrs por los dias que se ocupó el dñs
año en asistir en las juntas generales y particulares de con
sacrios y diputados.

у V от

y ten en veinsey dos del dho mes de noy. La dha junta mando
librar y pagar. a Juan Lopez de casta v desta audad y p^r
general que fue della el año proximo pasado sesenta y
quatro mil e ciento y veintermis por los dias que se ocupo
en dos jornadas que hizo al corte de suming sobre el pleito
que esta p^rbinan traza con las hermandades de yala e en
sortes. para suplicar a suming. fuese servido mandar re
mitir el dho pleito a su consejo de estado por ser negocio y por
tante a su seruy. y gastos que hizo con letzados y lecietares
yento que comunia con letzados el negocio del juez des acob
que de hordinario viene a esta p^rbinan y el mucho danno que se
ello le resulta. y que sem por quenta desta p^rbinan

Le my V — se

✓ y ten el dho dia la dha junta munda libre y pagar a diez de
 tribas de vno desta ciudad que sea seruido el cargo de diputad
 general desta pbinan por ausenar del señor don luca de
 saluatierra diez mill e quatro çientos y quenta y tres
 que dio por quenta abergastado en negoios to antes a
 esta pbinan como parece por su quenta y memorial fir
 mado de su mano

2 Dmely

✓ y ten el dho dia la dha junta mandó librar y pagar al licen^{do}
lorenzo de vidania abogado desta y btañia seis mill mrs por su
salvius hordm de bna que sea en pte el dia de s^{ta} cat^a de setiembre —

610

✓ y ten en siete demayo del dho año en la villa de nan etre de ser
oca donde se celebró la junta general provincial demayo. La dha
Junta mandó librar y pagar a Juan fernandez de carate pteador
de carne de la dha villa de nan el dho tres mill mis por lo que
sermo y proveyo de carne a los procuradores de la dha
Junta. Los ocho dias que duró en recompensa de
el dño que recibio en el dho tiempo

113 D.

at here 11 9 20 19

y ten en veinte y dos del dho mes de mayo del dho año la
dha junta mando librar y pagar al dho don lucas de saluatierra
deputado general y cap^m desta g^{ra} binia. quatrocientos y trein
ta y quatro mil y sesenta y quatro mrs. Los dho ducados de
saluatierra hor dinario de dho general de rano asta el
dia de santa catalina prim^a de este año. y lo demas por los
dias que se ocupó en la forma que hizo por el orden de dho
provinia al corte de sumas sobre lo tocarse al negocio
de los millones, sobre que esta g^{ra} binia atendido que
en ella no se entendiese la dha contribucion sino es con
forme alas provisiones de b^{re}via^{da} e g^{ra} binia y los
dias que se ocupó en la forma de valer a su ten
do al pleito que esta g^{ra} binia trata. con las hermanas
des de rana y consortes. con mas los gastos hechos en
las dhas causas con letados y relatores y otros oficiales
contenidos en el memorial que presente. y es declaracion
que el señor diego de rivas que aseruido el cargo de
deputado general desta g^{ra} binia los dias que a esta dho absen
te vella el dho señor don lucas de saluatierra no se le
libra salario del dho tpo sino que el dho señor don lucas
de saluatierra se lo a de satis facer. y de las dhas quatro
y treinta y quatro mil y sesenta y quatro mrs se le b^{re}via
y rebaten al dho señor don lucas de saluatierra cinco
mil e quins mrs que se le entregaron. y fueron tomados
a censo por cuenta de esta provinia para los gastos que
abia de hacer. y la dha junta los libra para que se
repartan y rediman y solo sean de librar e pagar
al dho señor don lucas de saluatierra du centos e quin
zenta y siete mil y sesenta y quatro mrs de resto de
la dha libranza y librase enteram^{te} para los hechos dho

y ten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Juan
mines de aumalburu p^r del her^m de la villa de saluatierra
y Juan Lopez de alegria p^r del her^m de jiruzariz. y Julian
saez de vicuna p^r del her^m de milera e Juan Lopez de
Lacarra p^r del her^m de varrunda y Jaco par de
Viana p^r del her^m de rana, e Julian ff^{de} de y la rana
p^r del her^m de xparna. mill e quins y diez y ocho reales
que parece por recados y cartas de pago. dieron y pagaron
al licen^{da} alexo ceruiz de aum^{te}. al de de sacae y os obr
vedados por el mes de mayo proximo pasado para los
generos que hizo en las dhas hermanas de tocarse
a su com^{is}. como parecio parecio por los recados que
presentaron. y son en esta manera. a los dho p^r de
la dha villa de saluatierra y hermanas de de aum^{te}
a xparna y varrunda novecientos y sesenta y ocho
reales. y al dho p^r de la her^m de jiruzariz trescientos
treinta y al dho p^r de la her^m de rana doscientos
y quenta reales y que todo se por cuenta de esta provi^{na}

y ten en veinte y tres del dho mes de mayo del dho año la
dha junta mando librar e pagar al dho don d^{on} segui
rrutia abogado y v^o desta ciudad. mill e quins mrs
por lo que en este año pasado se ocupó en negos
de esta provinia que le a sido encomendados esta se
dinarios y se pongan por cuenta de ella

y ten la dha junta mando librar y pagar a nu^{el} de
sarral de escu^{ri} fiel de esta provinia que a sido este
dho año. quatrocientos mill mrs. Los veinte y cinco mil
del salario hor dñ que esta g^{ra} binia tiene señalado y
los quinze mill mrs. restantes por las ocupaciones
que en el discurso del dho año a tenido en los ne^gos

+ Vase.

4340.64
1370

2470064

Jo

X

m cor uij V le

L W d e 4

1118

X 15.2.

m L by W d e 4

Don L. V. U. de la b. uij

y cosas desta ybinia y dias delas juntas particulares que a tenido,
y treslados de preuilegios acuerdos y regulacion delas fogueras y otros
de apachos que sean hecho y sacado para presentarse en el ybinia de el
senyal. y en el negocio delos millones y otras diligencias que sean
hecho por la ybinia y que sean por quenta de ella

el U

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a mi el dho Lucas Lopez
de Sosa y a escrivano fiel de la dha tierra pasas chesio del dho ybinia
veinte y buñias y ochocientos mis por su salario hor dñi que esta
señalado por ella y los dias que me he ocupado en venir a esta ciudad
a las juntas particulares de comiss y diputados que sean de nro
durante este dho año

de 1 U m

61200

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a Juan Lopez de ortiz
desta ciudad y comiss del dho ybinia que asido este dho año
pasado sus mil e y seiscientos mis por su salario hor dñi del
dho año y por los dias que se ocupo en las juntas particulares de
comissarios y diputados que sean de nro el dho año

Vij de

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a Juan munez de cumelbu
procurador del dho ybinia de la villa de saluatierra uno de los comiss
del dho ybinia que asido este dho año pasado diez mill e quatrocientos
por su salario hor dñi del dho año y por los dias que se ocupado en
venir a esta ciudad y en ella asistir en las juntas particulares de
comissarios y diputados que sean de nro el dho año

e de

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a Juan Lopez de la tosa
procurador del dho ybinia de la villa de saluatierra uno de los diputados de esta ybinia
que asido este dho año pasado nueve mill e quatrocientos mis por su
salario hor dñi y por los dias que se ocupado en esta ciudad en
las juntas particulares que sean de nro el dho año

de d m

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a ferni Ruiz de la
Vastida pñ del dho ybinia de la villa de saluatierra uno de los
dip. que asido del dho ybinia el dho año pasado ochomille
y seiscientos mis por su salario hor dñi y por los dias que se
ocupado en esta ciudad en las juntas particulares que sean
de nro el dho año

Vij de

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a Diego munez pñ del
dho ybinia de la villa de saluatierra uno de los diputados que asido del
dho ybinia este dho año pasado diez mill e quatrocientos mis por
su salario hor dñi y por los dias que se ocupado en esta
ciudad en las juntas particulares que sean de nro el dho año

e de

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a mi el dho de la tosa
pñ de la dha ybinia de la villa de saluatierra uno de los dip. que asido de esta ybinia
el dho año siete mill mis por su salario hor dñi y por los dias que
se ocupado en esta ciudad en las juntas particulares que sean
de nro este dho año

Vij de

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a antocho de la tosa
recepta del dho ybinia veinte y quatro reales que ha dado
y pagado al conuento de san ferni desta ciudad por las misas de
la capellanía que se mandó en la yglesia del dho monesterio du
rante los dias de esta junta general y pronunciar de nro

de d m e vij

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a los herederos de Juan
destado de mendoca bezero del dho ybinia de la villa de saluatierra dos mil e
quatrocientos mis por los dias que se ocupado siendo pñ de ella por
orden de esta junta general en un forner que hizo a visitar
al contador y pñ de la villa de saluatierra y comunicarle negos
to con nro. acia de dha pronunciar

4 d m

Don L. V. U. de la b. uij

Don Lope de Vega

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a fern de sabandopz del
hermandad de salineras diez reales por otros tantos de
dha hermandad. y supz pago al licen cuau juez de sacas pabs
derechos del visita que hizo del ganado de dha dha como
parece por su carta de pago

Don el

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar al hermandad de la villa
de la guarda diez dñs. por otros tantos que la dha hermandad
y pago al licen cuau juez de sacas y cosas vedadas de dñs.
derechos y ocupacion que tubo en la dha hermandad en
las diligencias que hizo tocantes a dñs como

uy Don el

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a fern de quintana
allide de la carcel de esta ciudad y provincia por los gastos
que hizo en esta junta general y proveer en el farbon
estor que menjuy y otras cosas ordinarias y otras
que en da a los contadores de dñs quenta quinton mill mis

uy B

✓ y ten la dha junta mando librar y pagar a antonio ochoa
de la rramendi receptor de esta dñs aento y dñs mill
y dñs aentos y cinquenta y dos mis para la paga de los
reditos que se deuen de los censos que tiene tomados de
provincia para gastos de dñs conforme a los datos de los censos

uy B de L

✓ y ten la dha junta en virtue del dñs meo de nuy mando
librar y pagar a Julian saez de vicuña p de dñs
mandado de san millon tres mill mis por dñs forma
que hizo por mandado del diputado general al señor
obispo de este obispado sobre cosas de dñs aento y dñs

uy B

✓ y ten los dñs contadores mandaron librar y pagar a
antonio ochoa de la rramendi receptor de esta dñs aento
mill e quatro aentos y quarenta y ocho mis por setenta
y dos reales que le da y pago por su ocupacion e trabajo
de dñs esta quenta. conforme a la fuerda que esta promn
cia tiene hecho sobre ello

uy Don el

✓ Por manera que suma y monta el cargo que se haze a la dñs
provincia de los gastos comunes ordinarios y extra ordin
que a tñdo en este año proximo pasado (contado desde el día de
santa catalina de mill y dñs aentos y siete a esta este de santa
catalina de mill y dñs aentos y siete. yn quento y noventa y
y quinton mill y noventa y cinquenta y quaton mis como
parece por las treinta y ocho partidas de dñs cargo

1 q - cc - uy Don el

Descargo.

✓ quenta de los provechos que esta provincia a tñdo de condena
neo quean hecho. Los alldes de hermandad de la dñs aento y dñs
gastos. desde el día de santa catalina del dño año de dñs aentos
y siete a esta este presente de dñs aentos y siete

✓ Primera mente perosaez de naturam alldes de la hermandad
de agotia condeno a maria y maguez y maria ffd e maguez
y maguez. bezinas de hechura. en un proceso criminal
que fomenta ellos hizo en cada aento mis a dñs aentos para
gastos de esta provincia

Don

✓ y ten min realam alldes de la hermandad de caupen con dñs
a Juan del ponton y torbio de setien bñs de la hermandad de caupen
peco en cada ochoa mis a dñs aentos para gastos de esta provincia

uy B

✓ y ten condeno el dñs alldes de hermandad de pedro de
gongora y Juan de oteo bezinos de la dñs hermandad

uy Don

En otro proceso criminal que contra ellos hizo en cada trece años mis aplicados para gastos de la dha provincia

Wdm
Voc

✓ y ten poro rruiz del angara al de de hermdela junta de sanvulerr condeño a sanjuan de brabain y julian de brabain y sanjuan de brabain en vn proceso criminal que contra ellos hizo en cada diez años aplicados para gastos de la dha provincia

Wm

✓ y ten la dha junta condeño a gum de valle bezino de arzo del rgerm de valdegobir en vn procedimiento que contra el se hizo a pedm de gum Lopez de estulez bezino de pinedo en diez años aplicados para gastos de la dha provincia

W

✓ y ten quarenta y dos mil y quinientos y sesenta que sergen buenos ala dha pbinar por otros tantos que sean hecho de alcance a diez de gamarra receptor que asido de la dha pbinar en la quenta de los mis que asido a su cargo desde el dho dia de santa catalina del dho mo de sesoientos y seis. a esta junta que se lea en la quenta. perteneciente a esta pbinar de los quales y de la dha conde niaonee esta hecho cargo a antonio ochoa de la rramendi receptor nombrado por esta provincia

El y d

Por manera que sum y monta el descargo que se hizo en esta quenta quarenta y uno mil y quatrocientos y diez y seis mis como parece de los seis partidas del dho descargo

El Wm

Los quales rebatidos de Vaxados de los dhos vnquento y noventa y quatro mil y novecientos y cinquenta y quatro mis. del dho cargo. quedan de costas y gastos hor dinarios y esta hor dinarios hechos por la dha pbinar en el dho mo pa sado asta oy dia de santa catalina. vnquento y quarenta y nueve mil y quinientos y quarenta y ocho mis que sean de repartir entre los dos mil e novecientos y veinte pagadores de las fogueras viejas que ny en esta dha provincia conforme al nueva reducion de los dhos pagadores

1 q - El y d el by

y abiendo se hecho el dho repartimiento entre los dhos pagadores parece que come a pagar a cada pagador de las dhas fogueras viejas atreientos y sesenta mis. y quedan de sobra por buenos para la dha pbinar mill y sesoientos y cin quenta y dos mis. y con esto queda fenecida y acurada esta quenta y queda hecho cargo a antonio ochoa de la rramendi receptor de esta provincia de los dhos mill e sesoientos y cinquenta y dos mis y los dhos contadores Co frmaron de sus nombres. en vno con nos los dhos escriuanos fieles. don pedro de rsumer. gaspar ffo de viana. Julian ffo de rglarduya. Juan Lopez de haringa Julian de ozogoran. gum de brabain, antenos miguel de smral de lucas Lopez.

Come a pagar
a m be mis

Libranse al receptor y al pbiner.

En la ciudad de bitoria dia de santa catalina de sequenta y uno dias del mes de nouiembre del dho an. de mill e sesoientos y siete. ante la junta de p general procuradores al de de hermandad de esta pbinar y la dha ciudad hermandades de alana y sus adherentes. estando en su junta general y probinial de san vito y en p se nian de nos miguel de sarzal de y lucas Lopez de sosoga escur fieres de la dha pbinar Los dichos don pedro de rsumer procurador general de la dha ciudad e gum Lopez de haringa procurador de la hermandad de varrundia y gaspar de viana p de la hermandad de rrya y lammoria e Julian fferm de rglarduya p de la hermandad de xparra. e Juan de ozogoran procurador de la hermandad de auya. e gum de brabain p de la villa de vergano y hermandad de tierra de conde de salinas. contadores nombrados en esta dha junta. presentaron la suso dha quenta. que en hecho de los gastos hor dinarios y esta hor dinarios comunes que esta dha provincia atiendo desde el dho dia de santa catalina del mo pasado de mill e sesoientos y seis, asta oy dia de santa catalina de este año de mill y sesoientos y siete. En los dhos escur fieres fizimos rrelacion que conforme a los libramientos que en esta junta se han hecho. as de salarios como de ocupacion y gastos comunes hor dinarios y esta hor dinarios Los dhos contadores en fecho y asentado de la quenta y tambien lo que la dha pbinar atiendo de prouecho de las vndemnaones que ha abido este dho año aplicadas a gastos de la dha pbinar. y amontado Los dhos libramientos salarios y gastos comunes hor dinarios y esta hor dinarios. vnquento y noventa y quatro mil y novecientos y cinquenta y quatro mis. y lo que la dha pbinar atiendo de bueno quarenta y uno mil y quatrocientos y diez y seis mis. Los quales de contados de los dhos vnquento y noventa y quatro mil y novecientos y cinquenta y quatro mis. del dho cargo. estan y quedan de cargo final vnquento y quarenta y nueve mil y quinientos y quarenta y ocho mis que deuen a de pagar la dha pbinar y pagadores de ella. y abiendo los repartidos entre los dos mil e novecientos y veinte pagadores

de las fogueras viejas conforme ala nueva reducion que se hizo en esta dñia pñia enuea con pagador de los trece
y sesenta mis. y quedon buenos para la dñia pñia mill escuadros y anquenta y dos mis como todo ello parece
por la dñia cuenta. y los dños contadores dixeran que el anhecho bien y fielmente y con todo cuidado y exactitud
por el juzgamiento que tenian hecho. E vista por la dñia junta diputada general la dñia cuenta. y la razon de
della se a hecho. dñes que la aprouba y a pñio en todo y por todo segun que en ella se contiene. y mandado que los mis que
en ella han prestos y librados por la dñia junta se paguen alas personas a quienes estan librados y mandados pagar
triburen libranças firmadas de mi el dño miguel de sarzalde escurri. y mandaron a todas las hermandades de la
probinia y a cada vna de ellas que los mis que les han de pagar conforme a este dño repartimiento. Los paguen alas
personas a quienes estan librados. en virtud de las dñas libranças que fueren dadas por mi el dño miguel
de sarzalde escurri. para primero dia del mes de hen primero del año que viene de mill escuadros y ocho. conforme a
lo que en cada y de baxo de los apercebimís y penas es presadas. en las libranças que se dñeren. y las hermandades
que no fueren requeridas con libranças. en bñen las cantidades que les tocan pagar del dño repartimiento
a poder del receptor de esta dñia pñia para primero dia del mes de mayo primero que viene del dño año de mill
escuadros y ocho. para que los vaya pagando. a quienes se tiene de aver solas penas y apercebimís contenidos
en los acuerdos que esta pñia tiene hechos. En los dños escurri fueles conotificados. a todos los procuradores
y a las hermandades de esta pñia que se allan juntos en esta dñia junta. Los quales dixeran que se dñen
por notificados. y por apercebidos. y Pedro de vñeta e yñigo de buñido procuradores de la hermandad de
ayala y mñ de la plaza pñ de la hermandad de lodo. y hern de echaurri pñ de la hermandad de vñiega. y fern de ygar
pñ de la hermandad de vñistara y pñ de la hermandad de vñistara. dixeran que afirmando en las con
dicionet y apelaciones que tienen hechas e ynterpuestas por bñia pñia que en esta junta an presentado en
de sus hermandades contra dñia e contra dñia dixeran estas dñas quantias. y libranças de los y repartimiento
en todo lo que exceden de lo que las leyes del querno permiren. por las razones que tienen dñas y alega
y protestaron que en ningunos mis de los. pagaron las dñas sus hermandades. ni le pare por quia la dñia
y libranças. a todo lo que fueron testigos antonio de matuzma al de de fern y antonio de oñ de la
dñia receptor de la dñia pñia y gabriel de vñeguereta portero de vños de la dñia pñia. Vates de la
de dñe dñe. y yo el dño miguel de sarzalde escurri publico del rey nuestro señor e del num
de la dñia dñia de vñia y fiel de la dñia pñia fui presente con el dño lucas lopez escurri e fern de ygar

Testimonio.

de

Verano

Miguel de Sarzalde